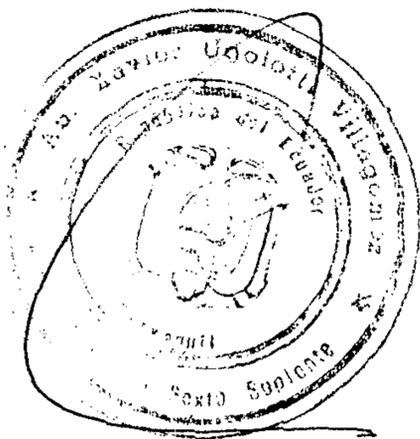




Dra. Roxana U. de Portafuppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. /2000.- **CONVERSION DE CAPITAL EN DO-**
2 **LARES, AUMENTO DE CAPITAL SO-**
3 **CIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SO-**
4 **CIAL DE LA COMPAÑÍA "INDUSTRIA**
5 **DULCAPALMA C.LTDA."**
6 **CUANTIA DEL AUMENTO: USD\$319.60**
7 **CAPITAL SUSCRITO: USD\$400.00**



8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, hoy seis de Octubre del dos
10 mil, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE POR-**
11 **TALUPPI, Notaria Vigésimo Sexta** del Cantón Guayaquil,
12 comparece el señor **JOSE RAMON COSTA COSTA**, quien de-
13 clara ser casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y do-
14 miciliado en esta ciudad, en representación de la **Compañía**
15 **"INDUSTRIA DULCAPALMA C.LTDA."**, en su calidad de
16 Gerente y Representante Legal, según lo acredita con la copia del
17 documento que se adjunta. Mayor de edad, capaz para obligarse
18 y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el
19 objeto y resultado de esta escritura pública de Conversión de
20 sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de
21 capital social y reforma de estatuto Social de una compañía li-
22 mitada, a la que procede de una manera libre y espontánea, con
23 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la
24 minuta que dice así: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar
25 e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la
26 presente de conversión de sucres a dólares de los Estados Uni-
27 dos de América, aumento de capital social y reforma de estatuto
28 social de una compañía limitada, que se contienen en las siguien-

1 tes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Com-
2 parece al otorgamiento de la presente escritura el señor José
3 Ramón Costa Costa, en su calidad de Gerente y Representante le-
4 gal de la compañía "INDUSTRIA DULCAPALMA C.LTDA."

5 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compa-
6 ñía "INDUSTRIA DULCAPALMA C.LTDA." se constituyó en
7 Guayaquil con un capital de Setecientos cincuenta mil sucres, me-
8 diante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del
9 cantón, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el día cuatro de Di-
10 ciembre de mil novecientos ochenta y siete; escritura que se
11 inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintisiete de
12 Enero de mil novecientos ochenta y ocho. B) Posteriormente,
13 aumento su capital social a Dos millones diez mil sucres, me-
14 diante escritura pública celebrada ante el mismo Notario Trigé-
15 simo del cantón, el día diecisiete de Junio de mil novecientos no-
16 venta y cuatro; escritura que luego de ser aprobada por la In-
17 tendencia de compañías de Guayaquil, se inscribió en el Registro
18 Mercantil el veintidós de Agosto del mismo año. C) La Junta Ge-
19 neral Universal de Socios de la compañía, en sesión del dos de
20 Octubre del dos mil, tomó las siguientes resoluciones: UNO)
21 Convertir el capital social de la compañía de sucres a dólares de
22 los Estados Unidos de América; y DOS) Aumentar el capital
23 social de la compañía al mínimo legal de las compañías de res-
24 ponsabilidad limitada, esto es, Cuatrocientos dólares de los estados
25 Unidos de América, reformando de esta manera el estatuto social
26 en su parte pertinente; y TRES) Reforma expresa del texto del ar-
27 ticulo Noveno del estatuto social. **CLAUSULA TERCERA:**
28 **CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A**



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

03

1 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;**
2 **AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCION Y FORMA**
3 **DE PAGO DE DICHO AUMENTO Y REFORMA DEL ES-**
4 **TATUTO SOCIAL.-** Expuestos estos antecedentes, el suscrito
5 Gerente de INDUSTRIA DULCAPALMA C.LTDA., debida-
6 mente autorizado para el efecto y dando cumplimiento a lo
7 resuelto por la Junta General Universal de Socios de la Com-
8 pañia, en sesión del dos de octubre del dos mil, procede a
9 otorgar la escritura pública que contiene la conversión del capi-
10 tal social de la compañía, de sucres a dólares de los Estados Uni-
11 dos de América; el aumento de capital social, suscripción y forma
12 de pago de dicho aumento y la consiguiente reforma de estatuto
13 social en su parte pertinente. En consecuencia declara: **UNO)** Se
14 convierte el capital social de la compañía de Dos Millones diez
15 mil sucres dividido en dos mil diez participaciones de un mil su-
16 cres de valor cada una a **OCHENTA DÓLARES CON CUAREN-**
17 **TA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMÉRICA**, dividido en Dos mil diez participaciones de cero. ce-
19 ro cuatro centavos de dólar de valor cada una; **DOS)** Se aumenta
20 el capital social de la compañía a **CUATROCIENTOS DÓLARES**
21 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, es decir, un au-
22 mento de Trescientos diecinueve dólares con sesenta centavos de
23 dólar los Estados Unidos de América, mediante la emisión de
24 Siete mil novecientos noventa participaciones de cero. cero cua-
25 tro centavos de dólar cada una de ellas; y que la suscripción y
26 forma de pago se lo ha hecho de conformidad con lo acordado por
27 la Junta General Universal de Socios antes mencionada, tal como
28 consta del documento pertinente que se agrega como documento

1 habilitante a esta escritura. Como consecuencia de las resoluciones
2 adoptadas, se reforma el artículo Cuarto del estatuto social de la
3 compañía, el cual en el futuro tendrá el siguiente texto: "**ARTI-**
4 **CULO CUARTO: DEL CAPITAL:** La compañía tiene un capi-
5 tal de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA, dividido en Diez mil participaciones de
7 cero. cero cuatro centavos de dólar de valor cada una de ellas. La
8 compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación en
9 el que necesariamente constará su carácter de no negociable y el
10 número de participaciones que por su aporte le corresponde. Di-
11 cho certificado llevará las firmas del Presidente y Gerente de la
12 Compañía". **TRES)** Se reforma el artículo Noveno del estatuto
13 social, el cual en el futuro tendrá el siguiente texto: "**ARTICULO**
14 **NOVENO: PERIODO DE DURACION DE LOS ADMINIS-**
15 **TRADORES:** El Presidente y los Gerentes, quienes podrán ser
16 socios o no de la Compañía, serán elegidos por periodos de Cinco
17 años para el desempeño de sus cargos." **CLAUSULA CUARTA:**
18 El Gerente de la compañía tiene a bien afirmar bajo juramento que
19 la integración del aumento del capital social, la suscripción y for-
20 ma de pago del mismo, acordado en Junta General Universal de
21 Socios de la compañía antes mencionada, se ha hecho de confor-
22 midad y en los términos que mande la Ley. **CLAUSULA QUIN-**
23 **TA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregarán como
24 tales el nombramiento de Gerente otorgado en favor del compare-
25 ciente y la copia del Acta de Junta General Universal de Socios de
26 la compañía, celebrada el dos de Octubre del dos mil. Usted, Se-
27 ñor, Notario, dignese agregar las cláusulas de estilo." Hasta aquí la
28 minuta patrocinada por el Abogado Jorge Luis Rojas Meloni, re-

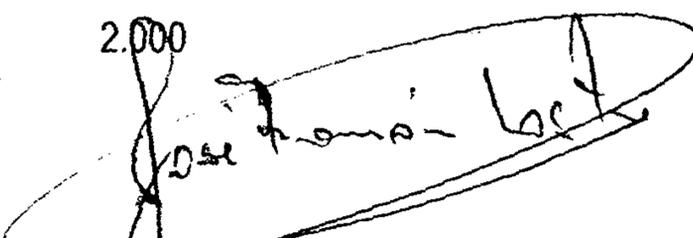
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"INDUSTRIA DULCAPALMA C. LTDA.", CELEBRADA EL DOS DE OCTUBRE,
DEL DOS MIL.**

En Guayaquil, a los dos días del mes de Octubre del dos mil, a las nueve horas, en casa de la calle Tercera número quinientos nueve, de la ciudadela Urdesa, se reúne la Junta General Universal de Socios de la compañía INDUSTRIA DULCAPALMA C. LTDA., con la asistencia de sus socios: señor José Ramón Costa Costa, propietario de Seiscientas setenta participaciones; Ingeniero Químico Jaime Tomás Costa Costa, propietario de Seiscientas setenta participaciones; y el Licenciado Miguel Francisco Vásquez Cabezas, propietario de Seiscientas setenta participaciones. Se encuentra de esta manera representado por los asistentes, la totalidad del capital social de la compañía que es de DOS MILLONES DIEZ MIL SUCRES, dividido en Dos mil Diez participaciones de un mil sucres de valor cada una; lo cual ha sido previamente verificado por Secretaria, luego de revisar el Libro de Socios y Participaciones. De conformidad con la Ley y por haberlo así acordado en forma unánime, resuelven instalarse en Junta General de Socios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar sobre los siguientes puntos del orden del día: Uno) Sobre la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; Dos) Aumento de capital social de la compañía, la suscripción del aumento y la forma de pago del mismo; como lógica consecuencia de las resoluciones adoptadas, la reforma del estatuto en su parte pertinente. Tres) Reforma del artículo Noveno del Estatuto Social. Se instala de esta manera la Junta General Universal de Socios de la compañía, presidiendo la sesión el Presidente de la compañía Ingeniero Jaime Tomás Costa Costas y actuando de Secretario, el suscrito Gerente de la compañía, señor José Ramón Costa Costa. El Presidente de la compañía dispone que se pase a considerar el orden del día y como primer punto, sobre la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; la Junta luego de discutir sobre el asunto planteado, resuelve convertir el capital social de la compañía de Dos millones diez mil sucres, dividido en Dos mil diez participaciones de un mil sucres de valor cada una, a Ochenta 40/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Dos mil diez participaciones de 0,04 centavos de dólar cada una. El Presidente dispone que se pase a consideración de la Junta el segundo punto del orden del día, esto es, sobre el aumento de capital social de la compañía. La Junta en forma unánime resuelve aumentar el capital social de la compañía a Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, es decir, un aumento de Trescientos Diecinueve 60/100 dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de Siete mil novecientos noventa nuevas participaciones de 0,04 centavos de dólar de valor cada una de ellas. Dicho aumento es suscrito y pagado, en su

totalidad en numerario y de contado en forma proporcional por los tres socios de la compañía, quedando la nueva suscripción de la siguiente manera: los señores Jaime Tomás y José Ramón Costa Costa, suscriben cada uno, Dos mil seiscientos sesenta y tres participaciones; y el señor Miguel Vásquez Cabezas, suscribe Dos mil seiscientos sesenta y cuatro participaciones. Se deja expresa constancia que los socios suscriptores de las nuevas participaciones ceden sus derechos en la o las participaciones que hubieren podido corresponderles, en base a la proporcionalidad del derecho de suscripción, a favor del o de los socios de la compañía que suscribieron ese pequeño diferencial. Como consecuencia lógica de las resoluciones aquí adoptadas, se reforma el artículo cuarto del estatuto social, el cual en el futuro tendrá el siguiente texto: **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL:** La compañía tiene un capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Diez mil participaciones de 0.04 centavos de dólar de valor cada una de ellas. La compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación en el que necesariamente constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dicho certificado llevará las firmas del Presidente y Gerente de la Compañía." Una vez resuelto este asunto, el Presidente de la compañía dispone que se pase al último punto del orden del día, esto es, la reforma expresa del texto del artículo noveno del estatuto social, luego de lo cual, la Junta en forma unánime resuelve reformar el texto del mencionado artículo, el cual en el futuro tendrá el siguiente texto: **ARTICULO NOVENO: PERIODO DE DURACION DE LOS ADMINISTRADORES:** El Presidente y los Gerentes quienes podrán ser socios o no de la Compañía, serán elegidos por periodos de Cinco años para el desempeño de sus cargos". La Junta autoriza por igual unanimidad, al representante legal de la Compañía para que suscriba la escritura de conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma de estatuto, resuelto en esta fecha. Una vez que se han conocido y resuelto todos los puntos del orden del día, se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, lo que así se hace, luego de lo cual se reinstala la sesión, se le da lectura en alta voz por Secretaria al texto del acta y se la aprueba por unanimidad, con lo cual termina la presente sesión a las diez horas y quince minutos, firmando para constancia los socios asistentes. f) Jaime Costa; f) José Ramón Costa; f) Miguel Vásquez (ilegible).

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía, al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, octubre 2 del

2.000


Sr. José Ramón Costa Costa
Gerente-Secretario

Guayaquil, 28 de Mayo de 1.998

Sr.
JOSÉ RAMÓN COSTA COSTA
Ciudad



Estimado Socio:

Cumplo en ratificar a usted que la Junta General de Socios de la compañía "Industria Dulca Palma C. Ltda" en sesión de esta fecha tuvo el acierto de elegir a usted Gerente de la compañía por el periodo de cinco años que fija el estatuto; por tanto usted, como Gerente de la compañía individual o conjuntamente con el Presidente o el otro Gerente tiene la representación legal de la compañía.

La compañía se fundó mediante escritura pública celebrada el 4 de Diciembre de 1.987 ante el Notario Trigésimo de Guayaquil; aprobada por la Intendencia de Compañías e Inscritas en el Registro Mercantil de Guayaquil el 27 de Enero de 1.988.

Particular que informo a usted para los fines de Ley.

Atentamente

Jaime Tomas Costa Costa

JAIMÉ TOMAS COSTA COSTA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Razón.- Acepto el nombramiento de Gerente de la compañía "INDUSTRIA DULCA PALMA C. LTDA." Guayaquil, 29 de Mayo de 1.998.

Jose Ramon Costa

JOSÉ RAMÓN COSTA COSTA
Ced. # 0903850113



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 46.6000 Registro Mercantil No.
12.069 Repertorio No. 18.476
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 17 de Junio de 1.998

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 gistro número siete mil trescientos setenta y nueve, que con los
2 documentos que se agregan queda elevada a escritura pública. Yo,
3 la Notaria doy fe que después de haber leído en alta voz, toda
4 esta escritura a la compareciente, esta la aprueba y la suscribe
5 conmigo, la Notaria en un solo acto.

6

7

p. CIA. "INDUSTRIA DULCAPALMA C.LTDA."

8

R.U.C. No. 0990899592001

9

10

11

JOSE RAMON COSTA COSTA

12

C.C. No. 0903850113

13

14

15

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI

16

NOTARIA VIGESIMO SEXTA

17

18

19

20

21

22

23

24

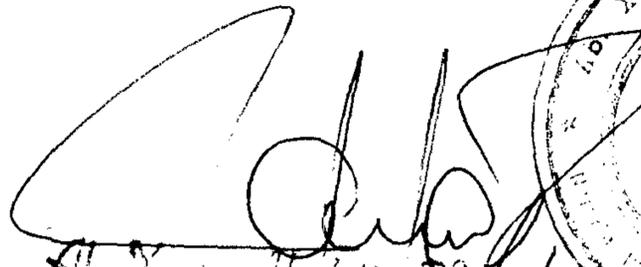
25

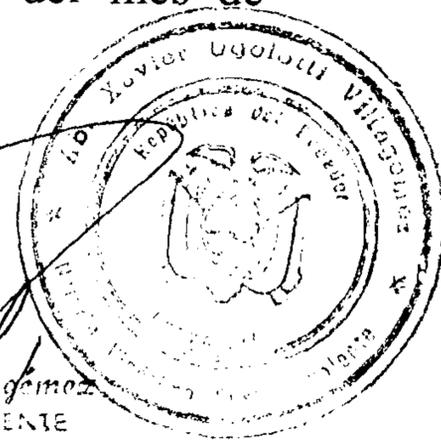
26

27

28

Se otorgo ante la Notaria Titular Vigésimo
Sexta, en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA, en cinco fojas útiles rubricadas por
mi el Notario Suplente que sello y firmo en
Guayaquil, a los veinticinco días del mes de
Octubre del año dos mil.


Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL



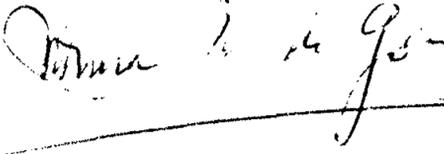
DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura pública de Conversión del Capital, Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía **INDUSTRIA. DULCAPALMA C. LTDA.**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución de la Intendencia de Compañías No. 00-G-IJ-0007893, de fecha dieciocho de Diciembre del dos mil, tomé nota de la **APROBACION** de la misma.

Guayaquil, Diciembre 27 del 2.000.-

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to be the name of the signatory.

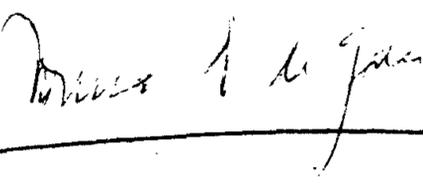
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0007893, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil (E), el diez y ocho de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONVERSION DEL CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, de la compañía INDUSTRIA DULCAPALMA C. LTDA. , de fojas 20.208 a 20.218, Número 2.696 del Registro Mercantil-Industrial, y anotada bajo el número 33.679 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura, 3.- Certifico: en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, veinte y nueve de Diciembre del dos mil.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. BRP
Trámite N°61796

4.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se matendrá fijo un extracto con el número 913, de la presente escritura pública en la Sala de este Despacho.- Guayaquil, veinte y nueve de Diciembre del dos mil.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYQUIL ECUADOR

18

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPANIA "INDUSTRIA DULCAPALMA C. LTDA." celebrada ante mi. el cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. he tomado nota de la CONVERSION DE CAPITAL Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO, que antecede.- Guayaquil, nueve de Enero del dos mil uno.